INFORME SECRETARIAL: Palmira, 28 de Junio de 2023. A despacho con pronunciamiento de parientes y diligencias de notificación por aviso de la demandante. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 1101
Radicación: 2022-00591

Palmira (V), veintiocho (28) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Las señoras MARIA GREGORIA SALAZAR y VERONICA CADENA, abuela y tía paternas del menor de edad allegan pronunciamiento respecto de la demanda, los cuales se ordenan agregar al proceso para que obre dentro del mismo.

De otra parte, la apoderada del demandante allega debidamente las diligencias de notificación por aviso de la demandada, quien venció el termino sin pronunciamiento alguno. Por lo cual se tendrá por no contestada la demanda.

Ahora como quiera que se encuentra trabada la litis, se procederá a señalar fecha y hora para la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., se decretarán las pruebas pedidas por la parte actora y se les prevendrá que, si ninguna de las partes comparece a la audiencia, no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso (372-4 inciso segundo del C.G.P).

Así mismo, se advertirá a las partes, que su no concurrencia a la audiencia, les acarreará multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales vigentes (Art. 372 -6, inciso final C. G. P.).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR para que obren dentro del proceso los pronunciamientos realizados por las señoras MARIA GREGORIA SALAZAR y VERONICA CADENA, abuela y tía paternas del menor de edad.

2. TENER por no contestada la demanda.

3.SEÑALAR la hora **de las 9:00 A.M. del día 15 de noviembre de 2023,** para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

4. ADVERTIR a las partes que, si no comparecen a la audiencia, no podrá celebrarse, y sin justa causa presentada dentro del término legal, se declarará terminado el proceso.

5. ADVERTIR a las partes que su inasistencia a la audiencia les acarreará multa de cinco a diez salarios mínimos mensuales.

6. DECRETAR las siguientes pruebas:

6.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

6.1.1. DOCUMENTAL. Téngase en cuenta los documentos aportados con el escrito de la demanda.

6.1.2. TESTIMONIALES: DECRETAR el testimonio de LUISA FERNANDA SALCEDO CASTRO y ARELIS CAICEDO BALANTA.

6.1.3. INTERROGATORIO de parte a los señores JUAN DAVID CADENA SALAZAR y ALISKAEL VENESSA PERAZA PINTO.

6.2. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

6.2.1. NO CONTESTO la demanda

6.3. PRUEBAS DE OFICIO:

6.3.1. ORDENAR la entrevista del niño ALIESKER DAVID CADENA PERAZA, que se agotará en audiencia del 15 de noviembre de 2023 hora 9: AM.

6.3.2 CITAR a la defensora de familia del ICBF adscrita a este Despacho para que haga presencia en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

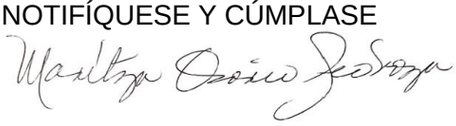

MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
En estado **No. 106** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Junio 29 de 2023**

NELLY LLANTEN SALAZAR
Secretario

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d4587ab37c0f5514a86a438b74737454e122dff7d1932b55561b359d07081e7**
Documento generado en 28/06/2023 02:16:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica